Radicado No.: 2-2025-050819
Fecha: 04-11-2025

Código validación comunicación: d94fb Código Dependencia: 3201
Número de expediente: 2025000084EAcceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()
Código de validación expediente: 745df

Bogotá, D.C.

Señora
Angela **Silva**
angelasigo1216@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Radicado 1-2025-052977

Cordial saludo,

En atención a su comunicación radicada bajo el consecutivo MME 1-2025-052977 mediante la cual solicitó:

> ***"(...) [de manera respetuosa solicito me puedan brindar un concepto acerca de la actividad "construcción de infraestructura de energía eléctrica", facultad que tienen las empresas de servicios públicos domiciliarios, y si el armado e instalación del alumbrado navideño, se encuentra como construcción de infraestructura de energía eléctrica.] (...)".***

Al respecto le informamos que, su solicitud carece de los elementos suficientes para continuar con el trámite administrativo correspondiente, debido a que no es claro su pretensión respecto a: i) Tipo de concepto y tema del mismo; ii) Nombre de la empresa prestadora de servicio público domiciliario que opera en la zona la cual se le adelantara la actividad.

En consecuencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por la Ley 1755 de 2015, se requiere que allegue dicha información complementaria para poder dar continuidad al trámite.

Para completar lo anterior, se concede un plazo máximo de un (1) mes contado a partir de la notificación de esta comunicación. La información podrá ser allegada a través de los canales oficiales del Ministerio, ya sea mediante el correo electrónico menergia@minenergia.gov.co o de manera presencial en la sede

ubicada en la calle 43 No. 57-31 CAN, en el horario de atención de 7:00 a.m. a 4:00 p.m. De no allegarse la información solicitada en el plazo señalado, se entenderá que usted ha desistido de la solicitud, sin perjuicio de que pueda presentarla nuevamente en cualquier momento con el lleno de los requisitos legales.

Bajo este mismo contexto se recomienda que se remita la solicitud frente a la instalación del alumbrado navideño directamente a la empresa prestadora de servicio público domiciliario o entidad territorial en la cual se desarrollará el proyecto, con ocasión a que son las encargadas de emitir respuesta frente al punto en particular.

Finalmente, le recordamos el compromiso por parte de este Ministerio en continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,



Martha Stephanny Barreto Mantilla
Coordinadora
Grupo de Fondos de Inversión y Gestión del Sector Eléctrico Colombiano

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-052977

Radicado No.: 2-2025-050819
Fecha: 04-11-2025

Elaboró: Dora Tatiana Reina Acosta
Revisó:
Aprobó: Martha Stephanny Barreto Mantilla